Neiva, 26 de mayo de 2021

ORDEN DE SUMINISTRO No. 001 DE 2021	FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN: A partir de la orden verbal previa declaratoria de urgencia manifiesta.

CONTRATISTA : JOHN FREDERICK CRUZ MOTTA
IDENTIFICACIÓN : CC. 5.828.343 NIT___X_ No. 58283434
TELÉFONO : 3184413406

2-2740

DESCRIPCIÓN

Entre los suscritos a saber **FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA** identificado con la cédula de ciudadanía No 94.460.614 expedida en Cali, en su calidad de Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No. 001 del 1 de Enero de 2020 y Acta de Posesión No. 029 del 3 de Enero de 2020, y en ejercicio de la facultad de administrar y ordenar el gasto, otorgada mediante el Decreto Departamental No. 491 del 8 de marzo de 2016, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, y quien para efectos de la presente orden se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **JOHN FREDERICK CRUZ MOTTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No de 5.828.343 de Ibagué, actuando en su calidad de persona natural, y propietario de los establecimientos de comercio Casablanca Catering y Hostería Matamundo Patrimonio Histórico del Huila, según consta en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio del Huila el 26 de mayo de 2021 y quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, con fundamento en el Artículo 1, 2, 5, 32 y 42 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, artículo 2° de Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 259 de 2020; y previas las siguientes consideraciones:

JUSTIFICACIÓN: **1).** Que en concordancia con el inciso 2 del artículo 2 de la Carta Política las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares. **2)** Que, a través del Decreto Departamental No 0186 del 24 de mayo de 2021, se declara la urgencia manifiesta en el Departamento del Huila para conjurar la crisis de orden público presentada con el cierre de vías con ocasión del Paro Nacional que se adelanta desde el pasado 28 de abril, previniendo y asegurando la continuidad del servicio, el libre tránsito por las vías del Departamento**. 3)** Que en sesiones del Comité de Orden público de fecha 26 de abril de 2021, del Consejo de Seguridad del 14 de mayo de 2021, del Consejo de Gobierno Departamental del 10 de mayo de 2021, se

recomendó la necesidad de declaratoria de urgencia manifiesta para emprender las acciones necesarias desde el punto de vista contractual que permitan conjurar con prontitud, eficiencia y eficacia las graves afectaciones de orden publico generadas por el Paro Cívico Nacional en jurisdicción del Departamento del Huila, la cual fue ratificada su declaratoria en la sesión del Consejo de Seguridad del 24 de mayo de 2021 según acta No. 8, estableciéndose igualmente en Comité de Orden público de la misma fecha, la aprobación de recursos con destino a la realización de los operativos policiales orientados al aseguramiento del orden público en el territorio departamental haciendo uso del instrumento de la Urgencia Manifiesta, toda vez que se hace imperante la implementación estratégica de respuesta tendiente a conjurar la situación existente de interrupción del servicio público esencial de transporte y locomoción de las personas por las carreteras del departamento, consecuencia de las jornadas de protestas por ocasión del Paro Nacional en desarrollo desde el pasado 28 de abril; conllevado al refuerzo y movilización de integrantes de la fuerza pública a los diferentes sitios de concentración y bloqueos en la jurisdicción departamental, con el fin de garantizar el orden público y tranquilidad ciudadana, para lo cual se requiere en forma inmediata la adquisición de bienes y servicios para el sostenimiento (raciones y alojamiento) de 700 unidades de policía asignadas al refuerzo de la seguridad en el Departamento del Huila. **4).** Que el orden público es un asunto de interés general que se define como la reunión de los valores necesarios para que sean posibles la convivencia social y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana, la seguridad pública, la tranquilidad pública y la sanidad medioambiental. **5).** Que la justificación de la necesidad, la inmediatez de la contratación tiene conexidad y relación directa con la directriz impartida por el Gobierno Nacional a Gobernadores y alcaldes mediante circular externa del 18 de mayo de 2021, de procurar el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia de conformidad con los artículos 201 y 205 de la ley 1801 de 2016, requiriendo para el efecto el apoyo de la fuerza pública a través de las operaciones estratégicas extraordinarias implementadas por la Policía Nacional para preservar el orden público por ocasión del Paro Nacional e impedir el cerramiento y taponamiento de las vías en el Departamento, por lo que los bienes o servicios a adquirirse se hacen necesarios e inmediatos para afrontar la situación descrita, conforme se dispuso en el Decreto Departamental No. 0186 de 2021. **6).** Que el Gobernador del Departamento del Huila en concordancia con el artículo 10 y el inciso 2º del artículo 17 del Decreto 399 de 2011 y el artículo 2.7.1.1.10 del Decreto 1066 de 2015, faculto al Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario como delegado del gobernador para presidir el Comité de Orden Público Territorial, y que de igual manera el artículo segundo del Decreto Departamental 491 de 2016 establece: "Delegar en el Secretario(a) de Gobierno y Desarrollo Comunitario del Huila, el ejercicio y la facultad de administración y ordenación del gasto conforme a la normativa contractual vigente, relacionadas con el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana Territorial del Huila – FONSET, lo cual lo faculta para suscribir la presente orden de suministro de bienes y servicios. **7).** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo

2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, se dispone que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria. 8) Que analizada la oferta presentada, el ordenador del gasto, establece que cumple con los requisitos requeridos para su contratación. 9). Que dada la necesidad y la inmediatez de la contratación, ante la urgencia en adquirir bienes y servicios que apoyen el sostenimiento de la fuerza pública asignada al restablecimiento del orden público y la convivencia, garantizando la continuidad del servicio público esencial de transporte y la libre circulación de las personas en el Departamento, afectados por ocasión del Paro Cívico Nacional que se adelanta; y de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.2., del Decreto 1082 de 2015, lo declarado en el Decreto Departamental No. 0186 de 2021, se justifica la aplicación de la modalidad de contratación directa y el presente proceso contractual. En razón a lo anterior, y que el contratista declara que tiene la facultad y capacidad para celebrar esta orden, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente orden de suministro, la cual se regirá por las siguientes clausulas:

OBJETO: **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS Y DE ALOJAMIENTO CON DESTINO A PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL ENCARGADO DE LAS OPERACIONES DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORDEN PUBLICO POR OCASIÓN DE LOS DISTURBIOS GENERADOS EN DESARROLLO DEL PARO NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Generales: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la venta y/o suministro de bienes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

- Cumplir con el objeto del contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
- Reportar de manera inmediata al contratante, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.

- Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Departamento.
- Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento de la presente orden de compra.

Específicas:

1) Cumplir a cabalidad las obligaciones que genera la ejecución de esta orden, en virtud del Decreto Departamental No. 0186 del 24 de mayo de 2021, mediante el cual el ente territorial declaró la urgencia manifiesta en el Departamento del Huila; el cual forma parte integral del presente Vínculo Contractual.
2) Suministrar el servicio de alojamiento y de alimentación (Desayuno, almuerzo y cena) en cualquiera de los municipios del Departamento según disposición de apoyos que prevea la Policía Nacional a un número máximo de 700 uniformados durante 15 días; asignados como unidades de refuerzo para el Departamento del Huila con ocasión del Paro Cívico Nacional, conforme al requerimiento diario que establezca el Departamento Policía Huila a través de su comandante, quien establecerá las cantidades, el sitio y hora de entrega de los bienes y servicios a suministrar de acuerdo a la oferta de cotización presentada; sin sobrepasar el monto del presupuesto oficial de ésta contratación.
3) Garantizar la calidad de los bienes y servicios a suministrar cumpliendo las condiciones de aseo, las normas sanitarias y protocolos de bioseguridad por ocasión de la pandemia Covid -19.
4) Soportar la relación de cada uno de los suministros (raciones y alojamientos) entregados a través de factura y los recibos satisfactorios por parte del Comandante del Departamento Policía Huila o su delegado.
5) Contar con la logística y menaje requerido para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, teniendo en cuenta que las raciones deberán ser entregadas debidamente empacadas en material desechable.
6) Disponer del personal necesario para la ejecución del objeto contractual, garantizando que el personal que intervenga se encuentre dotado de los elementos de seguridad, protocolos de bioseguridad e higiene industrial requeridos para la ejecución, teniendo en cuenta la situación de pandemia en la que nos encontramos.
7) Presentar al supervisor el informe de ejecución, allegando los recibos satisfactorios por parte de la Policía Nacional, debidamente suscritos por el Comandante del Departamento Policía Huila o su delegado.

Parágrafo: En todo caso los suministros de bienes y servicios aquí contratados pueden darse por terminado anticipadamente, previendo el retiro del personal uniformado por parte de su comandante, por ocasión del levantamiento del paro y/o finalización de las operaciones estratégicas de seguridad extraordinarias implementadas por la Policía Nacional.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: Por su parte se obliga a: 1) Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total de la orden de suministro de bienes y servicios. 2) Exigirle al CONTRATISTA cumplir con los requerimientos diarios que realice la Policía Nacional para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3) Suministrar oportunamente la información que le solicite el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de la orden de suministros, contando para el efecto con el apoyo del Departamento policía Huila. 5) Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y documentos del proceso de contractual.

DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA: Son documentos de la presente orden de suministro y hacen parte integral de la misma, los siguientes: 1) Decreto Departamental No 0186 del 24 de mayo de 2021. 2). Oferta de servicios presentada por el contratista y avalada por el ordenador del gasto. 3) Oficio 036058- SUBCO-COSEC-3.1 suscrito por el comandante del Departamento Policía Huila y Proyecto Operaciones Policiales Extraordinarias en relación al sostenimiento de un total de 700 unidades de apoyo por un término de 15 días, 5) Oferta cotización de los suministros de bienes y servicios. 6) Documentos del contratista. 7) Recibos para pagos de impuestos y publicación, los cuales serán descontados con el pago final de la presente orden.

VALOR: El valor de la presente orden es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000),** consumibles como monto agotable, de acuerdo a las cantidades de raciones y alojamientos diarios requeridos para el sostenimiento de un número máximo de 700 unidades de la Policía Nacional en el Departamento del Huila durante 15 días. No obstante, los suministros de bienes y servicios contratados pueden darse por terminado anticipadamente previendo el retiro del personal uniformado por parte de su comandante, por ocasión del levantamiento del paro y/o finalización de las operaciones estratégicas de seguridad extraordinarias implementadas por la Policía Nacional.

FORMA DE PAGO: El presente contrato se cancelará de la siguiente manera: Un solo pago por el valor total de los suministros prestados y entregados a la Policía Nacional. Para todos los efectos legales, los servicios se pagarán con relación al valor de la factura presentada por EL CONTRATISTA, previa presentación del informe del supervisor y acta final, previa certificación del recibo satisfactorio de los suministros recibidos por parte de la Policía Nacional a través de su comandante o su delegado, la cual se anexará para que haga parte integral de la cuenta a pagar.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio contratado será de 15 días contados a partir de la orden verbal impartida por el ordenador del gasto, previa declaratoria de urgencia manifiesta.

PARAGARAFO: La orden verbal impartida por el ordenador del gasto, se realizó una vez decretada la urgencia manifiesta el 24 de mayo de 2021; no obstante, el plazo se encuentra sujeto al retiro del personal uniformado por parte de su comandante, por ocasión del levantamiento del paro y/o finalización de las operaciones estratégicas de seguridad extraordinarias implementadas por la Policía Nacional.

SUPERVISIÓN: La supervisión y control en la ejecución del presente contrato, la ejercerá la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario a través de quien delegue el ordenador del gasto, con el apoyo de la Policía Nacional.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: El presente documento una vez firmado por EL CONTRATISTA, constituyen como tal y para todos los efectos el Contrato Celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo pago, descontando los impuestos a que haya lugar, en el evento que no hayan sido cancelados al inicio de la ejecución contractual.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos mediante los cuales se va a respaldar el pago de la presente orden de servicios corresponden al Presupuesto de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, y se imputarán Según disponibilidad presupuestal número 2920 de fecha 26 de mayo de 2021, que para tal efecto fue expedida por la Secretaria de Hacienda Departamental, la cual se carga a la siguiente estructura presupuestal, para la vigencia 2021 así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE
202	E.P: 2.3.3.45.01.01.2020004410068.02.02.009	1204

VALOR EN LETRAS: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

CONTRATISTA	ORDENADOR DEL GASTO
FIRMA_____ **JOHN FREDERICK CRUZ MOTTA** C.C. 5.828.343 de Ibague Certifico bajo la gravedad del juramento que no me encuentro dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas dentro del Régimen previsto legalmente para la contratación estatal.	FIRMA_____ FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA CC No. 94.460.614 de Cali Valle Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario
Proy. Claudia Stella Mosquera Cuellar Reviso. Andrés Eduardo Echeverry Collazos	

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 2,740 DE 2021

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITAR

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: JOHN FREDERICK CRUZ MOTTA

NIT: 5,828,343-4

OBJETO: Orden de Suministro No. 001 de 2021 -- Suministro de Raciones Alimentarias y de Alojamiento con Destino al Personal de la Policia Nacional Encargado de las Operaciones de Control y Vigilancia del Orden Publico por Ocasión de los Disturbios Generados en Desarrollo del Paro Nacional en el Departamento del Huila

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITAR (202)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Servicios para la comunidad, sociales y personales (2-3-3-45-01-01-2020004410068-2-02-02-009)

VALOR: $150,000,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Contribución especial sobre contratos de obras públicas (1-204)

Que el valor total del Compromiso es de $150,000,000.00, el cual esta identificado con el número 2,740, vigente a partir del 26 de mayo de 2021, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2,920 de 2021.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. FRANKY ALEXANDER VEGA MURCIA, SECRETARIO DE GOBIERNO.

Neiva, Miércoles 26 de Mayo de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionaria que elaboró el Registro Presupuestal: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ